

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en esta, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preñadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 5.518.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Teófilo Deprit, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «2.º demasia á Indispensable», de mineral de carbon, al sitio que llaman Llano y Bimon, término del lugar de Las Rozas, Ayuntamiento de idem, pidiendo todo el espacio franco de forma irregular que resulta entre las minas «Juliana» é «Indispensable».

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Setiembre de 1893.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 5.519.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Teófilo Deprit, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «1.º demasia á Indispensable», de mineral de carbon, al sitio que llaman Llano, término del lugar de Las Rozas, Ayuntamiento de idem, pidiendo todo el espacio franco de forma irregular, que resulta entre las minas «San Roque» é «Indispensable».

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Setiembre de 1893.

Alfredo de Madrid Dávila.

Suscripción abierta por acuerdo de la Excm. Comisión provincial para combatir el cólera, si llegara á presentarse en algun pueblo de la provincia.

	Pesetas.
Suma anterior.	8.255
Don José M.ª Gonzalez Trevilla.	100
Antonio Corona, Jefe de Correos de la provincia de Barcelona.	50
Pedro Perez y Zumelzu.	25
Fernando Calderon de la Barca.	100
Francisco A. Silvela.	100
Excmo. Sr. Duque de la Seo de Urgel.	100
Un biñechor.	200
Personal facultativo de Minas de este distrito.	50
Don Laureano de las Cuevas.	50

Leopoldo Pardo García.	100
Doña Saturnina Iruleta de Pardo.	100
María Pardo.	40
Don Lepoldo Pardo.	10
Aristides Pardo.	10
Marcelino Pardo.	5
Doña Saturnina Pardo.	5
Eugenia Pardo.	5
Cristina Pardo.	5
Don Adolfo Pardo.	5
Indalecio del Río.	5
José Tizon.	5
Sres. Ingenieros del Distrito forestal de Santander.	40
Don J. S.	5
Manuel Gomez Collantes.	57
Excmo. Sr. Conde de la Mortera.	500
Don Isidoro Alonso.	50
Eugenio de la Pedraja.	25
Emilio Alvear y Pedraja.	100
Rosendo FernandezBaldor.	50

Suma y sigue. 10.115

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instruccion, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos seña-

lados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurros en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en dicho Ayuntamiento, durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada Instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de Instruccion.

Santander 3 de Octubre de 1893.

—A. Valgañon.

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de la zona de esta capital, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instruccion, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurros en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en la calle Viñas,

número dos, durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el art. 14 de la citada Instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de Instrucción.

Santander 3 de Octubre de 1893.
—A Valgañón.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita en forma á don Pedro Moreno del Pozo, vecino que fué del Astillero, para que el día trece de Noviembre próximo, hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa por muerte de Nicanor Gomez, contra José Andrés Riancho.

Dada en Santander á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de Instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á don Federico Gutierrez, que estuvo hospedado en el hotel de Castilla del sitio del Sardinero, de esta ciudad y á Miguel Fernández, conocido por el «And-luz», para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plazuela de Cañadio, número uno piso tercero, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que se instruye por sustracción de un reloj á don Federico; apercibiéndose, tanto á éste como al Fernández, que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Santander á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Enrique Zaurinan, de ignorado domicilio y paradero; pero que detenido como presunto autor de robo que se supone perpetrado en la mañana del diez del actual en la casa de doña Rosalina Roldan, vecina de Cóbrecas, se dió á la fuga en el siguiente, cuyas señas personales que se han podido adquirir, son á saber: edad como de veinticuatro á veinticinco años, color moreno, estatura regular, camisa de color con cordón al cuello, pantalón, chaleco y americana, oscuro, gorra de color gris con visera y alpargatas negras con punto blanco, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días y á contar desde el si-

guiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Oviedo, en que se supone deba hallarse, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que en su virtud instruyo, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Enrique Zaurinan, conduciéndole á la cárcel de este partido y á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelavega á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—P. M. S. S.ª, Vicente M. Conde.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Santander, en providencia de este día dictada en sumario pendiente por sustracción de metálico de don Manuel Rud, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se verifica, á un tal Cándido (a) «el And-luz», de oficio cochero, el que pernoctó la noche del veinte al veinte y uno de Agosto último en la casa de huéspedes de Magdalena Perez Cuevas, calle del Arrabal, tres, tercero, de esta población, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado instructor, Cañadio, 1, 3.ª derecha, á prestar declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción libro la presente en Santander á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Juan Castrillo.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, la Audiencia provincial de Bilbao, procedente de causa criminal que se instruyó en este Juzgado sobre coacción y daños contra Tomás Martinez y otros, ha acordado en providencia de este día, que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, á los testigos don Servando del Cañizo é Higuerá y don Máximo Gomez, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 19 de los corrientes, y once horas de su mañana, comparezcan ante la sala de dicha Audiencia provincial de Bilbao, á las sesiones del juicio oral acordado en mencionada causa; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, incurrirán en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Valmaseda, á nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Eusebio Gonzalez.

LICDO. DON ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS, Juez municipal, en funciones del de Instrucción, del partido de Reinosa.

Por la presente requisitoria cita en forma, y con arreglo á las prescripciones legales, á Eusebio Fernandez, Juan Tamargo y Manuel Paubar, operarios que han sido en el ferrocarril hullero en construcción de La Robla á Valmaseda, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la sala de Audiencia de este juzgado, á rendir declaración en sumario que me hallo instruyendo por muerte de Indalecio Silva, ocurrida en el barrio de Santiago, concejo de Aldea de Ebro, el día dos de Agosto último; previniéndoles que, si no se presentan dentro del término designado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Reinosa á dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Arturo Fernandez de los Ríos.—P. S. M., Laureano Medina.

Requisitoria

DON JUAN GOMEZ SAINZ, Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente, cita, llama y emplaza á Eugenio Mesuro Melendez, hijo de Isidoro y de Margarita, natural de Castropodame, partido judicial de Ponferrada del Bierzo, provincia de Leon, residente últimamente en Castro-Urdiales, pueblo de Mioño ó Setares, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas son: estatura un metro seiscientas diez milímetros, pesa cincuenta y nueve kilos, miden sus manos diez y ocho centímetros de largo por once de ancho, sus pies veinticinco centímetros de largo por diez de ancho, tiene cubierta completamente la pupila del ojo derecho por una nube y en el izquierdo tiene también una nube en la parte inferior y medio de la pupila, siendo el resto de ella de color pardo, pelo negro, picado de viruelas, y rostro de color moreno; para que dentro del término de diez días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de practicar una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto de ropas, apercibiéndole que de no verificar la comparecencia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Eugenio Mesuro Melendez, y en el caso de ser habido ordenar su conducción á la cárcel de este partido, donde se halla acordada su prisión provisional, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Gomez Sainz.—Ante mí, Eusebio Gonzalez.

Requisitoria

DON JUAN GOMEZ SAINZ, Juez de Instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Gutierrez y Martinez, hijo de Gregorio y de Francisca, natural y vecino de Aja, partido judicial de Ramales, provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, cuyas señas son: estatura un metro setecientos milímetros, pesa sesenta y siete kilos, miden sus manos diez y ocho centímetros de largo por siete de ancho, sus pies veinte centímetros de largo por diez de ancho, el color de sus ojos es negro, del pelo castaño, del rostro moreno, sin cicatriz alguna y el cual se fugó en las primeras horas de la mañana del día veinticinco del actual del cuarto de retención del concejo de San Julian de Musques, para que en el término de diez días se presente en este juzgado á fin de que ingrese en la cárcel de este partido, donde se halla acordada su prisión provisional, en causa que contra él se instruye sobre robo de dinero; apercibiéndole que, en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Pablo Gutierrez Martinez, y en el caso de ser habido, ordenar su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Valmaseda á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Gomez Sainz.—Ante mí, Eusebio Gonzalez.

LICENCIADO D. ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ DE LA REGUERA, Juez de primera instancia accidental del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que el registro de la propiedad de este partido ha sido desempeñado interinamente por don Antonio Marcos y Bodegas, desde el diez y nueve de Diciembre del año último hasta el nueve de los corrientes. Y habiéndole devuelto al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este tercer edicto á fin de que llegue á noticias de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Dado en Valle de Cabuérniga, á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Angel Gonzalez Fernandez.—P. S. M., Alejandro Manabeo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Calle de Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.			Suma de las tasaciones. — Pesetas
												Extension — Hectáreas	Tasación — Pesetas		
Pesaguero	Cuesta Vernizo y Horada	Lomeña	30 Roble	Roble	30 Muertas y rodadas	Todo el monte	2 Hogares	Gratuita	»	»	»	37	30	90	
Idem	Idem	Idem	30 Hoja de roble	»	30 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca- bezamiento	Horada; N. el Rio, E. terrenos de Barreda, S. Peñas y O. terrenos de Obargo	»	»	»	»	»	225	180	180	
Idem	Cueva Palomera	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	79	63	63	
Idem	Degollada	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	41	33	33	
Idem	Pedredo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	Canal y Valde- tura	Pesaguero	20 Roble	»	20 Muertas y rodadas	Todo el monte.	2 Hogares	Idem	»	»	»	120	96	146	
Idem	Idem	Idem	30 Hoja de roble	»	30 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca- bezamiento	Canales: N. riega, E. Labardion, S. terreno del pueblo y O. Ven- dejo	2 Ramon para el ganado	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	Horada ó Cuesta	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	Chihotes	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	112	90	90	
Idem	El Dobro	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	60	48	48	
Idem	Pámanes y Cue- to Los Llanos	Valdeprado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	Hornedo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	210	168	168	
Idem	Los Secos	Idem	30 Roble	»	30 Muertas y rodadas	Todo el monte	2 Hogares	Idem	»	»	»	98	78	78	
Idem	Idem	Idem	40 Hoja de roble	»	40 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca- bezamiento	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	Mata de la Vega y Pandado	Idem	»	»	»	Secos: N. Prados, E. terreno de Polaciones, S. monte Valcabo y O. Los Bardales	2 Idem	Idem	»	»	»	150	120	190	
Idem	Surdes	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	Valcabao	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64	51	51	
Idem	Dehesa de Ca- nales	Vendejo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	29	29	
Idem	Canalizo	Avellanedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	240	240	
Idem	Peña-Corbel	Barreda y Le- rones	»	»	»	»	»	»	»	»	»	53	42	42	
Idem	Barriedr	Lomeña	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	240	240	
Idem	La Sierra	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	119	95	95	
Idem	Dobrillo	Pesaguero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	9	9	
Idem	Encinal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	11	11	
Idem	La Parte	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	22	22	
Idem	Encinal	Vendejo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	5	5	
Idem	Arabedes	Potes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	24	24	
Idem	Montuco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	11	11	
Idem	Habanillas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15	12	12	
Idem	Rotumbia	Idem	50 Encina y ar- bustos	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	2	
Idem	Tolives	Idem	50 Encina y al- borto	»	75 Entresaca de matabaja de encina y matorrasa de arbustos	Palombierzo; N. y E. fincas parti- culares, S. Sierra calva y O. término de Valmeo	2 Hogares	Idem	»	»	»	27	22	97	
						Todo el monte	2 Idem	Idem	»	»	»	45	36	111	